

RESOLUCIÓN RECTORAL 48985
08 de junio de 2022

Por la cual se formaliza el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica en la Universidad de Antioquia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales a y b del artículo 42 del Estatuto General, en el artículo 2 del Acuerdo Superior 445 de 2017 y en el artículo 4 del Acuerdo Superior 430 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO han recalcado la importancia de respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación como un derecho humano fundamental, habilitante para garantizar el desarrollo sostenible y que promueva el acceso a una educación de calidad.
2. La Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” reconoce a la Universidad la autonomía para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, y para definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales (artículo 28); así como establece la autoevaluación institucional como una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior, la cual hará parte del proceso de acreditación (artículo 55).
3. El Acuerdo 02 del 2020 del CESU define como una de las funciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, del cual forman parte las comunidades académicas, la promoción de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes y científicas, culturales y de extensión, que contribuyen al avance y fortalecimiento de la comunidad y sus resultados académicos, bajo los principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.
4. El Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.4 establece que la institución deberá demostrar: “la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación, y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional” a través de un sistema interno de aseguramiento de la calidad.
5. El artículo 16 del Acuerdo Superior 01 de 1994 -Estatuto General-, establece que la autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los programas universitarios, son tareas permanentes de la Universidad y parte del proceso de acreditación, acogiéndose al Sistema Nacional de Acreditación.

6. El Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014 establece el concepto, la política y los elementos esenciales de la calidad Institucional, en la cual se define el enfoque basado en procesos como marco de operación y de desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo. Adicionalmente, en su artículo 4, se autoriza al Rector para que expida los actos administrativos que desarrollen los preceptos de este Acuerdo.
7. El artículo 1 del Acuerdo Superior 445 del 25 de julio del 2017, establece que “la operación de la Universidad de Antioquia está basada en procesos, lo cual incide sobre la estructura organizacional de las dependencias de la Universidad”, y en su artículo 2 señala que “El Rector será el responsable de la aprobación del modelo de operación por procesos de la Universidad, previo estudio técnico realizado por la Dirección de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, con la participación de las dependencias involucradas”.
8. Mediante el Acuerdo Superior 046 del 08 de mayo de 1995 se creó el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad y el Acuerdo Superior 069 del 04 de marzo de 1996 modificó la integración del Comité.
9. La Resolución Rectoral 42216 del 15 de noviembre del 2016, modificó la Resolución Rectoral 19630 del 16 de septiembre de 2004, por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
10. El Acuerdo Académico 472 de 2015 reglamenta la conformación y las funciones del Comité de Vicedecanos, entre las cuales se encuentra la de asesorar al Consejo Académico en lo concerniente a la propuesta y al desarrollo de políticas sobre los procesos curriculares en la Universidad.
11. La Universidad desarrolla actividades de aseguramiento de la calidad académica que permiten configurar un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que promueve la excelencia académica, la coordinación y la armonía entre las funciones misionales, el mejoramiento continuo de los procesos y la incorporación de la calidad en la cultura institucional.
12. Es necesario adelantar acciones tendientes a la consolidación y formalización de un sistema interno de aseguramiento de la calidad académica, orientadas a integrar esfuerzos, unificar criterios y articular procesos para el aseguramiento y el mantenimiento de la calidad institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica en la Universidad de Antioquia.

Artículo 2. La Universidad de Antioquia comprende la calidad académica como las capacidades, que como Institución, despliega para proporcionar el acceso de las personas a la educación superior, asegurar los recursos suficientes para su permanencia y graduación y adaptar los currículos a los procesos interculturales de frontera, para garantizar el derecho a una educación superior de calidad.

Artículo 3. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica está integrado por componentes, procesos, procedimientos y estrategias que, en continua interacción, fomentan la cultura institucional de la calidad académica en torno al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 4. La Vicerrectoría de Docencia será la responsable del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica

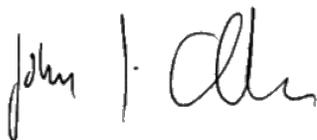
Artículo 5. Los siguientes procesos, y las finalidades que se describen en cada uno de ellos, integran el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica:

- **Gestión del registro calificado:** acompañar a los programas académicos de pregrado y posgrado en la elaboración del proyecto educativo del programa académico en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional; coordinar los procesos de aprobación ante las instancias internas correspondientes y ante los organismos externos pertinentes y formar a los profesores en este proceso.
- **Gestión de la autoevaluación:** acompañar a los programas académicos y a la universidad en los procesos pedagógicos para fomentar y garantizar la calidad en pos de la excelencia académica; coordinar los procesos de reconocimiento nacional e internacional de los programas académicos e institucionales; y formar a los profesores en estos procesos.
- **Gestión curricular:** asesorar la armonización de los programas académicos de pregrado y posgrado con el Proyecto Educativo Institucional garantizando así la concepción del currículo como cultura, su pertinencia, flexibilidad, interdisciplinariedad, integralidad e internacionalización; fomentar y garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes; y formar a los profesores en estos procesos.

- **Gestión del mejoramiento continuo:** asesorar y acompañar a la Universidad y a los programas académicos, en la formulación, construcción, ejecución, seguimiento y control de los planes de mejoramiento resultantes de los procesos de autoevaluación en coherencia con el plan de desarrollo y los planes de acción institucional; y formar a los profesores en estos procesos.
- **Gestión de la evaluación de los procesos de aprendizaje:** observar y comparar los procesos de acceso, permanencia, inclusión y graduación de los estudiantes para garantizar la educación superior de calidad; asesorar y acompañar a los programas de pregrado y posgrado en el diseño e implementación de innovaciones didácticas que fomenten el aprendizaje para toda la vida y formar a los profesores universitarios para el logro de la excelencia académica.

Parágrafo. Los procesos enunciados son desarrollados por los comités de autoevaluación, de currículo, de programas académicos de las unidades, por el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, por el Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional y por el Comité de Vicedecanos de la Universidad, y son asesorados y articulados por la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General

Resolución Rectoral 48985

Informe de auditoría final

2022-06-10

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2022-06-08 |
| Por: | Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAACHQ1p62HXdCrSiltKpfpIIL-GVIF3YX |

Historial de “Resolución Rectoral 48985”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-06-08 - 18:59:42 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2022-06-08 - 19:00:19 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-06-09 - 21:53:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.43.116.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-06-09 - 21:53:30 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-06-10 - 3:47:55 GMT- Dirección IP: 172.225.238.109.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-06-10 - 11:49:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.35.73.
-  Documento completado.
2022-06-10 - 11:49:49 GMT